



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RAZÓN SOCIAL RAZÓN SOCIAL MARTIN ANTONIO CALQUIN RIVERA, "HOSTAL LA RAMPA B & B VICHUQUEN".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 242

TALCA, 17 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución T.R.A. Nº 27 de 30 de Octubre de 2014, de nombramiento; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 15 de Enero de 2016, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOSTAL LA RAMPA B & B VICHUQUEN**, Razón Social **MARTIN ANTONIO CALQUIN RIVERA**, RUT: **13.783.302-6**, ubicado en **COMERCIO 384, VICHUQUEN, REGIÓN DEL MAULE** con número de registro **23798** y auto-clasificación de **BED AND BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 05 de Mayo de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **HOSTAL LA RAMPA B & B VICHUQUEN**, Razón Social **MARTIN ANTONIO CALQUIN RIVERA, RUT: 13.783.302-6**, ubicado en **COMERCIO 384, VICHUQUEN, REGIÓN DEL MAULE**; verificando que la clase registrada **BED AND BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR**, no corresponde a la clase constatada **HOSTAL**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **HOSTAL LA RAMPA B & B VICHUQUEN**, Rut N° **13.783.302-6**, la Sr. **MARTIN ANTONIO CALQUIN RIVERA, RUT: 13.783.302-6**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **HOSTERIA**, a la clase constatada **HOSTAL**, bajo el número de registro **23798**.

7. Que, habiéndose estudiado y validado la reclasificación por el/la inspector/a vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **23798** del prestador **HOSTAL LA RAMPA B & B VICHUQUEN**, Razón Social **MARTIN ANTONIO CALQUIN RIVERA, RUT: 13.783.302-6**, ubicado en **COMERCIO 384, VICHUQUEN, REGIÓN DEL MAULE**, a clase **HOSTAL**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



CAROLINA REYES BRAVO
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN DEL MAULE

CRB/RRC/rrc

- Dirección Regional (2)
- Registro
- Inspección
- Subdirección de Desarrollo